



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

### **QUE CELEBRAN**

**LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO (ISSSTE)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, RECTOR. ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**"

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**"

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DEL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.





1.4.- Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

1.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **"LA UAEH"**, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Odontología, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

1.6.- Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de la **"DELEGACIÓN HIDALGO"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

1.7.- Se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 19 de mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.

1.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

## II.- De **"LA UAEH"**:

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:



- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E





comunidad universitaria; y

- VI.** La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

**I.2.** Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

**I.3.** El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

**I.4.** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

**I.5.** Cuenta con el **R.F.C.: UAE610303-799**

**III.** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para organizar el proceso educativo, el Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura en Cirujano Dentista, de acuerdo al plan de estudios de "LA UAEH".

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- ❖ Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- ❖ Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de la *Licenciatura en Cirujano Dentista* que se juzgue conveniente implementar.
- ❖ Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por el **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud, el Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista** publicada en el D.O.F. del 8 de agosto de 2012.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ISSSTE"

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "EL ISSSTE", a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E





1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio de la Licenciatura en Cirujano Dentista en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Distribuir los lugares disponibles para Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, para lo cual asignará...

Alumnos de la **Licenciatura en Cirujano Dentista**, a unidades de 1° y 2° niveles de atención médica: Hospital General "Dra. Columba Rivera Osorio" de Pachuca, Clínica Hospital "Dr. Daniel Salazar Fernández" de Huejutla, Clínica Hospital "Dr. Horacio Luque Pérez" de Ixmiquilpan, Clínica de Medicina Familiar Tulancingo y Mixquiahuala y Unidades de Medicina Familiar, para realizar **Servicio Social**.

3. Otorgar los campos clínicos para el servicio social por un periodo máximo de un año, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Designar los horarios para campos clínicos en las unidades médicas de "EL **ISSSTE**", los cuales:
  - a. No deberán exceder de cinco (5) horas diarias para prácticas profesionales.
  - b. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
  - c. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino.
  - d. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos, ni en días festivos o fines de semana.



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E



5. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
6. Informar por escrito a **"LA UAEH"** las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes, estudiantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación del Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista y la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL ISSSTE"**. Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

#### PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de **"LA UAEH"** y el programa operativo de **"EL ISSSTE"**, que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de **"LAS PARTES"**.
3. Proporcionar a los pasantes de **"LA UAEH"** la Constancia de terminación del servicio social correspondiente al Programa Nacional de Servicio Social, al cumplir satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
4. **"EL ISSSTE"** no otorgará beca económica, servicio médico ni seguro de vida a los prestatarios de servicio social.



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



#### CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UAEH"

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA UAEH", a través de la Dirección del Plantel, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el servicio social de la Licenciatura en Cirujano Dentista de acuerdo a la normatividad de "EL ISSSTE".
2. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza, de la Licenciatura en Cirujano Dentista que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Subdelegación Médica de "EL ISSSTE", la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la Secretaría de Salud convoca para el servicio social, de la Licenciatura en Cirujano Dentista con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:
  - 3.1. Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del "Oficio de Respuesta sobre Campos" emitido por la Subdelegación Médica de "EL ISSSTE", en tanto el presente Convenio no esté formalizado.
  - 3.2. Una vez que se haya firmado el presente Convenio, en vez de adjuntar el "Oficio de Respuesta" anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el número de registro (perforación) y vigencia del mismo.
4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de "EL ISSSTE", debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ISSSTE  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

#### PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. Publicar para conocimiento de los pasantes, en sitio visible de "LA UAEH" antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en "EL ISSSTE", carrera y localización de las unidades sede.
2. Realizar previamente al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.
3. Organizar en las instalaciones de "LA UAEH", el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.

#### QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### SEXTA. COMITÉ ASESOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:



Unidad  
Jurídica  
Revisó  
29 E





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



Por parte de "EL ISSSTE":

- El Subdelegado Médico, en turno
- La Jefa del Departamento de Atención Médica, en turno
- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación, en turno

Por parte de "LA UAEH":

- La Jefa del Área Académica de Enfermería
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de "EL ISSSTE", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

#### SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" convienen en que "EL ISSSTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UAEH", ni para con sus trabajadores o pasantes, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### OCTAVA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su formalización.



Unidad  
Jurídica  
Revisó

29 E



#### NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

#### DÉCIMA. - CONTRAPRESTACIÓN

Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de **"EL ISSSTE"**, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS**





**PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día cinco del mes de abril del año 2021.

POR **“EL ISSSTE”**

**L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ**  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

POR **“LA UAEH”**

**MTRQ. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**  
RECTOR

**DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO**

**DR. ARSENI TORRES DELGADO**  
SUBDELEGADO MÉDICO

**M.C.ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

“La firmas que anteceden forman parte del convenio de colaboración académica en materia de Servicio Social de Licenciatura en Odontología, celebrado entre **“EL ISSSTE”** y **“LA UAEH”**, con una vigencia de un año.”

